

RESOLUCIÓN CNEE-254-2025
Guatemala, 22 de julio de 2025
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad -LGE-, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad -RLGE-, en el artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte y, el artículo 49 del referido cuerpo normativo, estipula el proceso de evaluación de dicha solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98 que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 2, 4, 5, 6 y 7, complementa y desarrolla los mismos, así como norma el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los Accesos a la Capacidad de Transporte.

CONSIDERANDO:

Que el 1 de abril de 2025, mediante la Resolución CNEE-106-2025, la CNEE autorizó a Tierra del Sol, Sociedad Anónima, el Acceso a la Capacidad de Transporte para el proyecto denominado «PLANTA DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA TIERRA DEL SOL (75MW)». Posteriormente, el 24 de abril de 2025, la entidad aludida solicitó a la CNEE la modificación del numeral romano I, literal c, incisos ii y iii de la Resolución CNEE-106-2025. Dicha solicitud se fundamenta en lo siguiente: **a.** Modificar el numeral romano I, literal c, inciso ii, al solicitar la instalación de un segundo interruptor de respaldo en la Barra Simple 2 de 34.5 kV, con la finalidad de mejorar la confiabilidad. **b.** Suprimir el numeral romano I, literal c, inciso iii, en virtud de la modificación solicitada en la literal anterior. Al respecto, es importante mencionar que debido a que se agrega un elemento eminentemente pasivo, no se modifica el comportamiento en estado estable y dinámico, del equivalente de la planta solar simulada en los estudios eléctricos.

CONSIDERANDO:

Que esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista -AMM- quien, al evacuar la audiencia conferida, manifestó no tener objeción para que se autorice la solicitud presentada por Tierra del Sol, Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO:

Que la fecha para la entrada en operación comercial del proyecto «PLANTA DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA TIERRA DEL SOL (75MW)» fue fijada mediante la Resolución CNEE-106-2025, estableciendo como plazo máximo para su entrada en operación comercial el 30 de septiembre de 2027. Dado que la solicitud de modificación de la resolución mencionada fue presentada el 24 de abril de 2025, se determina que dicha solicitud fue presentada dentro del plazo establecido. En consecuencia, se considera procedente aprobar la solicitud de modificación de la Resolución CNEE-106-2025.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo constatado mediante el dictamen técnico emitido por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos y dictamen jurídico emitido por la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de la CNEE, se pudo determinar que es procedente emitir resolución por medio de la cual se apruebe la solicitud presentada por Tierra del Sol, Sociedad Anónima, en cuanto a que se modifiquen ciertos elementos de la Resolución CNEE-106-2025.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

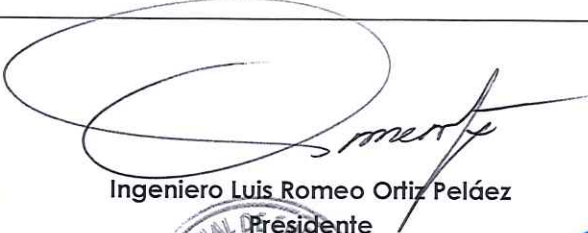
- I. Autorizar lo solicitado por Tierra del Sol, Sociedad Anónima, en cuanto a modificar la Resolución CNEE-106-2025.
- II. Modificar el numeral romano I, literal c de la Resolución CNEE-106-2025, el cual queda de la siguiente manera:

«c. Dos (2) barras simples de 34.5 kV:

- i. Barra Simple 1, con ocho (8) interruptores de 34.5 kV, dispuestos de la siguiente forma:
 1. Uno (1) para conectar el transformador de 230/34.5 kV.
 2. Cinco (5) para los cinco circuitos de 34.5 kV desde el área de

- paneles solares.
3. Uno (1) para conectar los servicios auxiliares.
 4. Uno (1) para conectar la Barra Simple 2 en 34.5 kV.
- ii. Barra Simple 2, con diez (10) interruptores de 34.5 kV, dispuestos de la siguiente forma:
1. Uno (1) para conectar la Barra Simple 1 en 34.5 kV.
 2. Siete (7) para conectar el Banco de Capacitores.
 3. Dos (2) interruptores de respaldo en 34.5 kV.».
- III. Se informa a Tierra del Sol, Sociedad Anónima, que deberá cumplir con el proceso de aceptación conforme a la Norma Técnica de Conexión, para los elementos adicionales, previo a la puesta en operación de estos.
- IV. El contenido de la Resolución CNEE-106-2025 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General




Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 12 horas con 51 minutos del día 24 de julio de 2025, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-254-2025** de fecha **22 de julio de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA -AMM-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Esperanza Flores, quien de enterado:

AMM RECIBIDO 24 JUL '25 12:54

SI () - NO (X) firma DOY FE.

f.  Esperanza Flores
Notificado

f. 
Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-5059

Exp. GTM-24-139

WV

CNEE
Carlos Soyos
Mensajero Notificador

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 14 horas con 20 minutos del día 24 de julio de 2025, en **7a. avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre, nivel menos 2, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-254-2025** de fecha **22 de julio de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA -ETCEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Ara De Paz, quien de enterado:

SI (___) – NO (x) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. Soyos _____

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-5059

Exp. GTM-24-139

WV


Carlos Soyos
Mensajero Notificador

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 12 horas con 30 minutos del día 24 de julio de 2025, en **Boulevard Los Próceres 24-69 zona 10, Zona Pradera, Torre V, Nivel 3, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-254-2025** de fecha **22 de julio de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **TRANSPORTADORA DE ENERGÍA DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA -TRECSA-**, por medio de cédula de notificación que entrego a kimberly Castañeda, quien de enterado:

SI (___) – NO (X) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. soyos

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-5059

Exp. GTM-24-139

WV

CNEE
Carlos Soyos
Mensajero Notificador

**Transportadora de Energía
de Centroamérica, S. A.**
Blvd. Los Próceres 24-69 zona 10, Zona Pradera,
torre 5, nivel 3. Tel.: (502) 2312 3000

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 10 horas con 51 minutos del día 24 de julio de 2025, en **2 calle 5-77 zona 14, edificio Altum, 4to nivel, ciudad de Guatemala (2229-8400)**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-254-2025** de fecha **22 de julio de 2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **TIERRA DEL SOL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio de cédula de notificación que entrego a Nancy Cienfuegos, quien de enterado:

SI (X) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-5059

Exp. GTM-24-139

WV

CNEE
Carlos Soyos
Mensajero Notificador